
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	CÓDIGO: 210-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	ACTA TECNICA	Página 1 de 5

MODIFICATORIO CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 001 DE 2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
ASOCIADO :	FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD
NIT	901038778-4
R, LEGAL	MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ
C. C.	1.053.512.849 de Gámeza
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8397501/3368 DEL 06/10/2025 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAYA.
DURACION	OCHO (8) MESES EQUIVALENTES A CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O EN CASO QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.
PLAZO AJUSTADO	OCHO (8) MESES EQUIVALENTES A 91 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O EN CASO QUE NO SE HAYA ENTREGADO EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS ASIGNADOS Y ESTO GENERE SALDOS NO EJECUTADOS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS, ESTOS PODRÁN SER UTILIZADOS HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO, AMPLIANDO ASÍ, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EQUIVALENTES, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

<i>Elaboró:</i>	<i>Revisó:</i>	<i>Aprobó:</i>
Camilo Augusto Beltrán Martínez	Lady Paola Garavito Mariño	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación	Alcalde Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	CÓDIGO: 210-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	ACTA TECNICA	Página 2 de 5

VALOR:	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$417.780.800,00) M/CTE
FECHA:	SECOP II

En Paya – Boyacá, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026, se reunieron las siguientes personas: Por una parte, la Secretaria de Planeación y Desarrollo del municipio de Paya, LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO, en calidad de Supervisor del convenio y por otra parte, FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD Identificado con NIT N° 900.562.400-9 y Representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No 1.053.512.849 de Gámeza, como ASOCIADO con el fin de tratar temas relacionados con el **CONVENIO DE ASOCIACION N° MP-ESAL 001 DE 2026**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8397501/3368 DEL 06/10/2025 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAYA, Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL AL CONTRATO

Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico¹, la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante “*contrato adicional*”, o mediante un “*otros*” que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es

¹ Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

<i>Elaboró:</i> Camilo Augusto Beltrán Martínez <i>Asesor de Contratación</i>	<i>Revisó:</i> Lady Paola Garavito Mariño <i>Secretaria de Planeación</i>	<i>Aprobó:</i> Juvenal Pérez Vega <i>Alcalde Municipal</i>
---	---	--

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	CÓDIGO: 210-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	ACTA TECNICA	Página 3 de 5

contrato autónomo sino accesorio. (...), Por lo anterior, a pesar que el presente modificatorio tiene el visto bueno del interventor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, en mayores y menores cantidades y en la inclusión de nuevos ítems necesarios para el desarrollo de las obras, reconocidos durante el proceso constructivo y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución.

Que es deber del municipio garantizar la alimentación escolar a os niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales toda vez que el programa cuenta con las siguientes características **a)** El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **b)** Que el regreso de los alumnos a las aulas de clase de manera presencial durante la emergencia sanitaria fue específicamente avalado en la sentencia de 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado. En ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva No. 11 de 2020 el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativa advirtió al “Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.

Que el Departamento de Boyacá y el municipio de Paya celebraron convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.8397501/3368, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8397501/3368 DEL 06/10/2025 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAYA, Con el fin de garantizar la alimentación escolar por el termino de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar

<i>Elaboró:</i>	<i>Revisó:</i>	<i>Aprobó:</i>
<i>Camilo Augusto Beltrán Martínez</i>	<i>Lady Paola Garavito Mariño</i>	<i>Juvenal Pérez Vega</i>
<i>Asesor de Contratación</i>	<i>Secretaria de Planeación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	CÓDIGO: 210-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	ACTA TECNICA	Página 4 de 5

Que se suscribió modificatorio del convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el municipio de Paya, con el fin de hacer una REDUCCION DE LOS DÍAS DE EJECUCIÓN, con un PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 91 días calendario escolar y de la misma manera modificar el costo asignado al pago por ración a las manipuladoras de alimentos el cual quedará así:

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.154	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos	\$1.843	\$1.843	\$1.843	\$1.843	\$1.843
Transporte carro con termiquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$674	\$674	\$674	\$674	\$674
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$283	\$283	\$283	\$283	\$283
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$5.974	\$6.243	\$6.613	\$7.071	\$7.457

<i>Elaboró:</i>	<i>Revisó:</i>	<i>Aprobó:</i>
Camilo Augusto Beltrán Martínez	Lady Paola Garavito Mariño	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación	Alcalde Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE PAYA NIT. 800.065.411-5 SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO	CÓDIGO: 210-GC-14.05
		VERSIÓN: 5
MACROPROCESO: Apoyo		FECHA: 18/dic/2024
PROCESO: Gestión Contractual	ACTA TECNICA	Página 5 de 5

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.375	\$2.876	\$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con temoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$674	\$674	\$674	\$674	\$674
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$3.603	\$3.915	\$4.200	\$4.701	\$5.014

PRORROGA: N/A

ADICIONAL: N/A

Así las cosas, la presente acta se elabora con el fin de ser aprobada por el alcalde municipal.

Para constancia se firma en Paya – Boyacá a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).

LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO
 Secretaria de Planeación y Desarrollo

FUNDACION UNIDOS POR LA LIBERTAD
 NIT. 901038778-4,
MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ,
 C.C No 1.053.512.849 de Gámeza

<i>Elaboró:</i>	<i>Revisó:</i>	<i>Aprobó:</i>
Camilo Augusto Beltrán Martínez	Lady Paola Garavito Mariño	Juvenal Pérez Vega
Asesor de Contratación	Secretaria de Planeación	Alcalde Municipal

Dirección: calle 3 No. 3-45 Celular: 3202838493 – 3202838476 Código postal. 151820-151827

Web: www.paya-boyaca.gov.co E-Mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co